

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

R E S U L T A N D O S

- I El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, en materia político-electoral, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó diversas leyes generales en materia electoral.
- II El nueve de enero de dos mil quince fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, el primero de julio del mismo año, el Decreto por el que se expide el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa.
- III El veintidós de septiembre de dos mil catorce, este organismo electoral aprobó el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil quince por un monto total de \$434,425,726.00 (cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M/N). El treinta de diciembre de dos mil catorce fue publicado en el medio de difusión estatal oficial el Decreto por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó, la cantidad de \$340'500,000.00 (trescientos cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año dos mil quince.
- IV El veintisiete de enero del año dos mil quince, el Consejo General aprobó la redistribución de presupuesto de egresos para el Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil quince, en términos del decreto

indicado anteriormente; así como la reprogramación de actividades del Programa Operativo Anual para el mismo año.

- V** El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento de las disposiciones constitucionales y legales el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Local, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y José Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI** El catorce de octubre del presente año, el Secretario Ejecutivo remitió a la Presidencia del Consejo General el Informe de la Gestión Financiera de este órgano, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil quince, mismo que sirvió de base para la emisión de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral local.
- 3 Tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral para el Estado.
- 5 El patrimonio del órgano administrativo electoral local se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral Local; en términos del artículo 100, último párrafo del código citado.
- 6 El primero de julio de dos mil quince se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que entró en vigor el día 2 de julio siguiente, el

cual, en su Artículo Transitorio Segundo señala que abroga al Código número 568 Electoral para el Estado.

- 7** Toda vez que las disposiciones relativas al conocimiento y aprobación por el Consejo General respecto de los informes de avance de la gestión financiera elaborados por la Secretaría Ejecutiva, que señalaba el abrogado Código número 568 Electoral, corresponden en idéntica redacción al Código número 577 Electoral vigente; resulta procedente la aplicación del código indicado en último lugar, para fundamentar el presente acuerdo.
- 8** El Código Electoral Local señala en los artículos 108, fracción XXXVII y 115, fracción XVI, respecto de los informes de avance de la gestión financiera que: a) El Consejo General cuenta con la atribución de conocer y, en su caso, aprobar los avances de la gestión financiera y turnarlos al Congreso del Estado; y, b) Es una atribución del Secretario Ejecutivo, ejercer el presupuesto del Instituto y presentar los informes de avances de la gestión financiera al Consejo General. Esto de acuerdo a las leyes de la materia.
- 9** La normatividad electoral local, respecto del punto en cuestión, únicamente establece la atribución del Secretario y del Consejo General para la presentación y aprobación, respectivamente, de los informes de avance de la gestión financiera, remitiendo a la ley de la materia, sin señalar la periodicidad en que se deberán presentar estos informes.
- 10** El Código Financiero para el Estado de Veracruz, es la normatividad a que hacen referencia los numerales 108, fracción XXXVII y 115, fracción XVI del Código Electoral Local; esto es así puesto que se trata de una disposición de orden público e interés general que tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de los recursos públicos del Estado y en ese sentido, el Instituto Electoral Veracruzano como Unidad Presupuestal cuenta con asignación financiera del presupuesto público estatal para el ejercicio de sus funciones.

- 11** En ese orden de ideas, el artículo 173, del Código Financiero para el Estado establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los organismos autónomos del estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- 12** El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determina, en su artículo 179, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como el Poder Judicial y los Organismos Autónomos del Estado, por conducto de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal; estarán obligados a presentar al Congreso del Estado informes trimestrales sobre el ejercicio de sus correspondientes gastos públicos.
- 13** En sesión celebrada en dieciséis de octubre del año que transcurre, los integrantes de este órgano colegiado analizaron debidamente el Informe de la Gestión Financiera del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2015, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de este año, documento que se agrega al presente acuerdo como su anexo.
- 14** Al presentar el Informe que contiene este proyecto de acuerdo, la Secretaría Ejecutiva del órgano electoral local cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral y del Código Financiero para esta entidad federativa; por su parte, el Consejo General verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y con las condiciones que la propia norma establece.

- 15** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 100; 101; 108, fracciones XXXVII y XLI; 115, fracción XVI; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 173 y 179 del Código Financiero para el Estado; 8, fracción I y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XXXVII del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe de la Gestión Financiera del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2015 presentado por la Secretaría Ejecutiva, el cual se anexa al presente acuerdo como parte integrante.

SEGUNDO. Túrnese al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciséis de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO